



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 28 de febrero de 2008

No. 42

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 74-2008..... 1384

Acuerdo Presidencial No. 75-2008..... 1384

Acuerdo Presidencial No. 82-2008..... 1384

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Manos Piosas de Belén o Manos Piosas (MAPABEL)..... 1385

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... 1388

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados..... 1395

Acuerdo Ministerial No. 011-2008..... 1398

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3179-2007..... 1398

Resolución No. 2742-2004..... 1399

Resolución No. 3288-2008..... 1399

Resolución No. 410-2008..... 1399

Resolución No. 3268-2008..... 1400

Resolución No. 780-2007..... 1400

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación por Registro No. 01-INTUR-2008..... 1400

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Programa Anual de Contrataciones Específico..... 1400

### GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE

Programa Anual de Compras y Contrataciones 2008..... 1401

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Ocotal  
Programa Anual de Adquisiciones 2008..... 1402

Alcaldía Municipal de Murra  
Programa Anual de Adquisiciones 2008..... 1403

Alcaldía Municipal de Nandaime  
Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)  
Institucional año 2008..... 1403

### TITULOS PROFESIONALES

Universidades..... 1404

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 74-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Orden Augusto César Sandino es la máxima condecoración de nuestra Nicaragua Libre, que ha hecho suyo el legado histórico, cultural, y espiritual de justicia y amor del General de Hombres y Mujeres Libres, y Padre de la Revolución Popular Antiimperialista.

**II**

Que es meritorio reconocer el aporte que a la lucha antiimperialista, y a la defensa de la dignidad, la soberanía, la identidad, las culturas, y la unidad de nuestros pueblos indo-hispanos, ha realizado el ciudadano latino-americano Miguel Ángel Asturias.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar póstumamente la Orden Augusto César Sandino, en el Grado Batalla de San Jacinto, al Compañero Miguel Ángel Asturias.

**Artículo 2.** Comunicar el presente Acuerdo a la familia del Compañero Miguel Ángel Asturias.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. Año del Poder Ciudadano. Con Luz y Verdad, caminamos hacia la liberación definitiva. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 75-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Orden Augusto César Sandino es la máxima condecoración de nuestra Nicaragua Libre, que ha hecho suyo el legado histórico, cultural, y espiritual de justicia y amor del General de Hombres y Mujeres Libres, y Padre de la Revolución Popular Antiimperialista.

**II**

Que es meritorio reconocer el aporte que a la lucha antiimperialista, y a la defensa de la dignidad, la soberanía, la identidad, las culturas, y la unidad de nuestros pueblos indo-hispanos, ha realizado el ciudadano latino-americano Gregorio Selser, divulgador de la vida y obra del General de Hombres Libres, Augusto César Sandino.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar póstumamente la Orden Augusto César Sandino, en el Grado Batalla de San Jacinto, al Compañero Gregorio Selser.

**Artículo 2.** Comunicar el presente Acuerdo a la familia del Compañero Gregorio Selser.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. Año del Poder Ciudadano. Con Luz y Verdad, caminamos hacia la liberación definitiva. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 82-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que al celebrarse este 26 de febrero, 30 años de la insurrección Popular Sandinista de Monimbó, es ocasión más que oportuna rendir homenaje a esta heroica gesta, reconociendo la meritoria labor que en la educación, las artes, la cultura y las ciencias, han desempeñado hombres y mujeres de esta nuestra Nicaragua.

**II**

Que la orden de la Independencia Cultural Rubén Darío fue creada en el año 1982, con la finalidad de reconocer a las grandes figuras que han coadyuvado a lo largo de nuestra historia, con la independencia política, económica y cultural, abonando con ello a una mejor sociedad de hombres y mujeres libres, tal y como refrenda el proyecto de este Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Unida Nicaragua Triunfa.

**III**

Que ante la historia y ante nuestros héroes de la independencia cultural de Nicaragua, entregaremos en esta etapa de nuestras vidas, como sociedad de hombres y mujeres libres, la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, a personalidades internacionales y nacionales, por su destacada labor en la defensa de las culturas de la nación nicaragüense.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, a las siguientes personalidades internacionales y nacionales:

**Personalidades Internacionales:** Susan Meiselas, Fotoperiodista norteamericana; Thelma Navas, poeta mexicana; Martha Palau, Artista Plástica mexicana; Alberto Anaya, Profesor mexicano; Carmen Naranjo, escritora costarricense; Elizabeth Zilz, Bibliotecóloga alemana.

**Personalidades Nacionales, escritores y académicos:** Margarita López, profesora y académica de Boaco; María Dolores Torres, crítica de arte, de origen español; Isolda Rodríguez, profesora y académica; Helena Ramos, escritora de origen ruso; Francisco Valle, poeta y escritor; Pablo Kraudy, escritor e investigador; Julio César Sandoval, Educador.

**Personalidades Nacionales Músicos:** Svetlana Boyarova, chelista de origen ruso; Pablo Antonio Buitrago, Director de la Orquesta Nacional de Nicaragua; Andrés Sánchez, músico y compositor de Masaya; Wilfredo Alvarez, investigador musical.

**Personalidades Nacionales Artesanos Ceramistas de San Juan de Oriente:** Helio Gutiérrez, José Ortiz, y Gregorio Bracamonte.

**Personalidad Nacional de las Artes Plásticas:** Celia Lacayo, pintora originaria de Bluefields.

**Personalidad Nacional en la Investigación:** Roberto Sánchez Ramírez, Historiador originario de Masatepe.

**Artículo 2.** Otorgar póstumamente la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, a las siguientes personalidades: Roberto González, tradicionalista

de Masaya; Agustín Marengo, folklorista de Masaya; y Carlos Sotelo, teatrista de Niquinohomo.

**Artículo 3.** Comunicar el presente Acuerdo los compañeros condecorados, y a los familiares de los condecorados póstumos.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION MANOS PIADOSAS DE BELEN O MANOS PIADOSAS (MAPABEL)

Reg. No. 2827 - M. 6956960 - Valor C\$ 1,835.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos cincuenta y cuatro (3954), del folio número dos mil trescientos cuarenta y cuatro (2240-2354), Tomo II, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Nacional denominada: "**ASOCIACION MANOS PIADOSAS DE BELEN O MANOS PIADOSAS**" (MAPABEL) Conforme autorización de Resolución del dieciséis de noviembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de noviembre del año dos mil siete. Deberán Publicar en la Gaceta, Diario Oficial. Los Estatutos insertos en la Escritura número CINCUENTA Y SIETE (57), protocolizado por el Licenciado Hebert Francisco Marengo Torres, el día veintiocho octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION MANOS PIADOSAS DE BELEN O MANOS PIADOSAS o MAPABEL.-CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION PIADOSAS DE BELEN" o "MANOS PIADOSAS" o "MAPABEL", Es una Asociación de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica y de interés caritativo, humanitario, científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, los Estatuto y el presente Aprobación y Rectificación a los Estatutos, así como las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina, MANOS PIADOSAS DE BELEN o MANOS PIADOSAS, la que también se puede conocer e identificar con las siglas MAPABEL.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será el municipio de Belén, del Departamento del Rivas, pudiendo establecer sedes, subedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración de veinte años en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general la de dar Cristiana Sepultura, a todos los asociados o miembros que fallecieron y a las personas, que no estando afiliadas, es decir no sean miembros de la Asociación, la Junta Directiva así lo determine por razones humanitarias y por el bien de la comunidad; También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de la población del sector rural; 2) La búsqueda de la justicia social, a través de la solidaridad humana y la participación ciudadana; 3) La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; 4) La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos

naturales y el medio ambiente; 5) Promover aquellas actividades que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, los gobiernos municipales del país, así como hermanamiento de los diferentes municipios entre sí y de estos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacitación técnica, orgánica y administrativa de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos determinados; 6) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e intrafamiliar, principalmente de la familia campesina; 7) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local; 8) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas; 9) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana, sean o no estos artesanos o productores agropecuarios de los municipios rurales del país; 11) Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos o Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación, todos los comparecientes en esta Escritura de Complementación o Reforma a los Estatutos y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes dieciocho meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7. Miembros Plenos o Activos.- Para ser miembro pleno se requiere llenas los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.-Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación, en las Asambleas General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimientos de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de

miembros para las cuales se les haya convocado y si fuere directivo, a las sesiones de la Junta Directiva.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y a las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o reforma el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor

Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y La Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la

Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma;

2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones de los Vocales.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Período de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6, 7 y 8) TRES VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: En esta Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: JOSE LEONARDO MARIN SEQUEIRA; 2) Vicepresidente: JOSE JESUS MARIN GARCIA 3) Secretario: MARIA LOURDES DIAZ ZAMORA; 4) Tesorero: CARLOS JOSE DIAZ AVENDAÑO; 5) Fiscal: LAUREANO BUSTO MALEANO, Vocal: GREGORIO ERNESTO VEGA, VOCAL: JUAN FRANCISCO GONZALEZ OVANDO, VOCAL FRANCISCO ORLANDO MARTINEZ y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, las presente Aprobación y Rectificación a los Estatutos e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos Artículo 28.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- Artículo 32.- Reelección en Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros los considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de ente sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por un Inmueble, sito en el Municipio de Belén, del Departamento de Rivas, en la Calle del Triunfo, que adquirieron la primera directiva Provisional de la Asociación MANOS PIADOSAS DE BELEN, mediante escritura número ciento treinta, otorgada en la ciudad de Rivas, a las dos y veinte minutos de la tarde, del veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Licenciada Melida Esther Cortez Castillo, inmueble que Adquirieron por compra que le hicieron a los Señores José Ramón Navas Ugarte y Julio Navas Ugarte, en la cantidad de diez mil córdobas, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de este Departamento, con el número diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres, del tomo doscientos tres, a los folios ciento noventa uno, y ciento noventa y nueve; dinero que fue aportado por los miembros fundadores; sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones

que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros, con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas o naturales, que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismo que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos o se entregue los bienes entre sus asociados, de forma equitativa.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de Dirimir Conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento Organizativo.- La Asociación MANOS PIADOSAS DE BELEN O MAPABEL, fundamenta su organización el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento del valor y de las trascendencias legales de este acto, de su objeto. El de las cláusulas especiales que contiene, de las generales que aseguran la validez de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas hacen, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, estos

la encuentran conforme en todas sus partes sin hacerle ninguna modificación, Firman todos conmigo; doy fe de todo lo relacionado. Enmendado- APROBACION Y RECTIFICACION- VALEN.- Entre líneas- escritura once, protocolo dieciocho del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y siete.- la que fue aclarada- que una vez solicitada la inscripción en el Departamento de Registro y Control, se recomendó que se realizaré el presente instrumento subsanando vicios-valen.- -José Jesús Marín G, Carlos Díaz. A.- L.M.S.- firma ilegible de María Lourdes Díaz Zamora,- Gregorio Ernesto Vega A.- Firma ilegible de Juan Fco González Obando.- Orlando Martínez. Beder L B M.- Casira Cortez.- Yalanetxi Santana, Yaritza S S.- María Obando.- Genobeba García B.- Juana Marín García.- Cruz A Co.- Rosa Elena Ugarte A. Gioconda S.- J María T.C. Silvia Díaz G.- Ivania Ugarte A.- Carlos Alberto Martínez. Cándida R Marín M.- Rosa M, Cortez.- Amparo E.. Adrián Sequeira López. Bernarda Grijalva Espinoza.- Melania Sequeira Obando. Ma. Luisa García B.- María Auxiliadora García.- Blanca Nuvia Mora.- Ana Julia Rivas.- Claudio José M C.- José Lorenzo García.- María Luisa García B.- Yamilet Aguilar Marín. Adilia del Socorro Dinarte.- Soila Acevedo.- Dionila Guevara Pez.-José Doroteo Zuniga.- María A Guzmán.- Eva María Ruiz.- Hebert F Marengo Torres. Pasó ante mí, del reverso del Folio sesenta y cuatro, al frente del folio setenta, de mi protocolo número veintiocho, que llevo en el corriente año. Y a solicitud de el señor José Leonardo Marín Sequiera, libro este primer testimonio, en siete hojas de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada, a las nueve de la mañana del veintinueve de octubre del dos mil siete. TESTADO INDEFINIDO.- NO VALE ENCOMENDADO VEINTE AÑOS VALEN. HEBERT FRANCISCO TORREZ.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 3251 - M 2580107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: MADINSON Store, La palabra MADISON, escrita en letras mayúsculas grandes y gruesas, de fondo blanco y de bordes de color verde tierno; debajo de dicha palabra, aparece la palabra Store, escrita con letras de carta, de color verde tierno, siendo la letra "S", mayúscula y la restantes, minúsculas; ambas palabras están dentro de una figura de forma semi-rectangular de esquinas redondeadas y de fondo verde, cuya parte central, tiene una prolongación hacia abajo, dando a dicha figura una forma irregular, Exp. 2007-01195, a favor de: CHACAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0800055, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 193.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3326 - M 6957681 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET), ESCUDO DIVIDIDO VERTICALMENTE EN DOS PARTES IGUALES, LA PARTE IZQUIERDA TIENE UN FONDO DE CUADROS AMARILLOS Y AZULES, LA PARTE DERECHA TIENE EL FONDO BLANCO Y SE SUPERPONE UN LEÓN COLOR AMARILLO PARADO EN LAS PATAS TRASERAS; LA PARTE SUPERIOR DEL ESCUDO TIENE UNA BANDA COLOR BLANCO EN LA CUAL SE LEE EN LETRAS MAYÚSCULAS LA PALABRA INIET; EN LA PARTE INFERIOR SE LEE INSTITUTO NICARAGÜENSE DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS, clases: 41 y 42 Internacional, Exp. 2007-01699, a favor de: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800306, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 49 veinte hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3327 - M 6957680 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET), ESCUDO DIVIDIDO VERTICALMENTE EN DOS PARTES IGUALES, LA PARTE IZQUIERDA TIENE UN FONDO DE CUADROS AMARILLOS Y AZULES, LA PARTE DERECHA TIENE EL FONDO BLANCO Y SE SUPERPONE UN LEÓN COLOR AMARILLO PARADO EN LAS PATAS TRASERAS; LA PARTE SUPERIOR DEL ESCUDO TIENE UNA BANDA COLOR BLANCO EN LA CUAL SE LEE EN LETRAS MAYÚSCULAS LA PALABRA INIET; EN LA PARTE INFERIOR SE LEE INSTITUTO NICARAGÜENSE DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS, Exp. 2007-01698, a favor de: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800305, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 213.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3252 - M 2580102 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Fast Pace Holdings, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**USHER**

Para proteger:  
Clase: 3

COSMÉTICOS, A SABER: BARNIZ DE UÑAS Y PINTURAS LABIALES, PERFUMES, COLONIAS, JABÓN DE TOCADOR, POTPURRIÉS; PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA PERSONAL Y EL BAÑO, A SABER: JABONES, POLVOS PARA LA CARA Y EL CUERPO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL; HUMECTANTES, ACEITES PARA EL BAÑO, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, EXFOLIANTES PARA LA PIEL, GELS PARA LA DUCHA, ESPUMAS PARA EL BAÑO, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, DESODORANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER: CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, COMPUESTOS PARA EL PEINADO; PRODUCTOS PARA EL BRONCEADO Y PROTECCIÓN SOLAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00293, veinticuatro de enero, del dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3253 - M 2580103 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Citigroup Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**JUNTOS PODEMOS**

Para proteger:  
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00364, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3254 - M 2580101 - Valor C\$ 435.00

Dr. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Sunstar Suisse S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUNSTAR**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523

Consiste en la denominación SUNSTAR escrita en letras características.

Para proteger:

Clase: 21

1) CEPILLOS DE DIENTES; 2) CEPILLOS INTERDENTALES; 3) HILO DENTAL; 4) MONDADIENTES DE USO PERSONAL; 5) CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; 6) CEPILLOS INTERDENTALES ELÉCTRICOS; 7) CEPILLOS PARA PRÓTESIS DENTALES; 8) CEPILLOS PARA PUENTES Y ENGANCHES DENTALES; 9) ESTUCHES PARA CEPILLOS DE DIENTES; 10) SOPORTES PARA HILO DENTAL; 11) INSTRUMENTOS DE USO PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE LA LENGUA; 12) APARATOS DE AGUA PARA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y LAS ENCÍAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00266, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3255 - M 2626695 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Sunstar Suisse S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## SUNSTAR

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523

Consiste en la denominación SUNSTAR escrita en letras características.

Para proteger:

Clase: 5

1) PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO DENTAL; 2) PREPARACIONES PARA EL DIAGNÓSTICO PARA USO EN LA HIGIENE ORAL; 3) PREPARACIONES DE USO MÉDICO PARA USO EN LA HIGIENE ORAL; 4) GEL DE FLUORURO PARA USO MÉDICO; 5) SOLUCIONES DE FLUORURO PARA USO MÉDICO; 6) DENTÍFRICOS PARA USO MÉDICO; 7) ENJUAGUES BUCALES PARA USO MÉDICO; 8) MATERIALES DE MEMBRANAS USADOS EN LA REGENERACIÓN GUIADA DE TEJIDOS Y REGENERACIÓN GUIADA DE HUESOS EN LA CIRUGÍA ORAL; 9) CAMELOS MEDICADOS; 10) GOMA DE MASCAR MEDICADA; 11) SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; 12) AGENTES REVELADORES DE LA PLACA DENTAL; 13) PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PERIODONTALES; 14) ANESTÉSICOS DENTALES; 15) MATERIALES DENTALES; 16) PARAFINA PARA LA ORTODONCIA; 17) DESINFECTANTES PARA EL ESPEJO E INSTRUMENTOS DENTALES; 18) ADHESIVOS PARA PRÓTESIS DENTALES; 19) MATERIALES PARA LA REGENERACIÓN DEL HUESO ALVEOLAR; 20) MATERIALES PARA IMPLANTES DENTALES; 21) ALIMENTOS Y PREPARACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS QUE TIENEN DIFICULTADES CON LA MASTICACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00265, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3256 - M 2626694 - Valor C\$ 435.00

Dr. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Sunstar Suisse S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## SUNSTAR

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523

Consiste en la denominación SUNSTAR escrita en letras características.

Para proteger:

Clase: 3

1) DENTÍFRICOS; 2) GEL DENTÍFRICO CON FLUORURO; 3) REFRESCANTES DEL ALIENTO, NO PARA USO MÉDICO; 4) ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USO MÉDICO; 5) PREPARACIONES

PARA LA LIMPIEZA DE DENTADURAS POSTIZAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00264, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3257 - M 2580105 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de International Edge, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ped Egg



Descripción y Clasificación de Viena: 020919

La palabra "Ped", escrita con letras minúsculas a excepción de la "E", inicial, que es mayúscula; al lado derecho de dicha palabra, se aprecia un dibujo que representa un pie humano en posición vertical, con sus cinco dedos hacia arriba y al lado derecho de éste, se aprecia la palabra "Egg", escrita con letras minúsculas a excepción de la letra "E", que es mayúscula.

Para proteger:

Clase: 8

IMPLEMENTOS DE PEDICURA, ESPECIALMENTE, LIMAS PARA LOS PIES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00297, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3328 - M 6957727 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de la Ley 318, Protección para las Obtenciones Vegetales, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez:

Lic. Eduardo Fausto Orosco Ochoa apoderado legal de Industrial Arrocería Altamira S:A. (IAASA), Solicita: Título de Obtentor de la Variedad Vegetal PALO 2, Nombre Científico: Oriza sativa L; Nombre común: arroz; Procedencia: Nicaragua; Ingeniero Agrónomo Responsable: Javier Díaz Herrera; Fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: 2002.

Impúgnese.

Expediente No: 2005-002, presentada el 17 de junio de 2005, Managua, 14 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3329 - M 1628026 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de LABORATOIRE GARNIER & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTI-CUTEINE

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR; FIJADORES EN GEL, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES; COSMÉTICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y MANOS; PREPARACIONES PARA LA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, SHAMPOOS; GELS, SPRAYS; ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR Y CUIDAR EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES DE USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00288, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3330 - M 1628027 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ALLEGILONA

Para proteger:  
Clase: 5

FÁRMACOS PARA EL TRATAMIENTO DE RINITIS Y TRASTORNOS ALÉRGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00289, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3331 - M 1628024 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de BASF, SE., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ACRONIS

Para proteger:  
Clase: 5

PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA DESTRUIR TODA CLASE DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00231, veintiuno de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3332 - M 1628028 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ALLECROM

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ALÉRGICOS Y OFTALMOLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00290, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3333 - M 1628025 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OUTLAST LIPSTAIN

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES DE TOCADOR, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-00279, veintitrés de enero, del año dos mil

ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3334 - M 1627996 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Sunbeam Products, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FOODSAVER

Para proteger:  
Clase: 7

MÁQUINA PARA EMPAQUE AL VACÍO PARA USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES.

Clase: 16

BOLSAS Y ROLLOS DE PLÁSTICOS PARA EMPACAR AL VACÍO PARA USO DOMÉSTICO.

Clase: 20

TAPONES DE BOTELLAS NO METÁLICAS PARA USO DOMÉSTICO.

Clase: 21

CONTENEDORES Y BOTES PLÁSTICOS CON TAPAS PARA EMPAQUE AL VACÍO PARA USO DOMÉSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00161, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3335 - M 1627994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Ovni Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PURE GUARD

Para proteger:  
Clase: 4

LUBRICANTES, ACEITES; COMBUSTIBLES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTOS DE GAS Y DE COMBUSTIBLE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00126, once de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3336 - M 1627987 - Valor C\$ 145.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de ARCELOR, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### ArcelorMittal

Para proteger:  
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; ACERO EN BRUTO O SEMI-PROCESADO, INCLUYENDO ACERO INOXIDABLE, ACERO DE CARBÓN, ACERO REVESTIDO, ACERO REVESTIDO CON UNA CHAPA DE ACERO, ACERO CROMADO, ACERO GALVANIZADO, ACERO ELECTROGALVANIZADO, ACERO PRELAQUEADO, ACERO PINTADO Y ACERO REVESTIDO CON ALUMINIO, HIERRO EN LINGOTES EN BRUTO O SEMI-PROCESADO; HIERRO VIEJO (CHATARRA); HIERRO EN BRUTO O SEMI-PROCESADO, INCLUYENDO HOJALATA, HIERRO PARA REDUCCIÓN DIRECTA Y HIERRO DIRECTAMENTE REDUCIDO, MINERALES METÁLICOS, INCLUYENDO MINERALES CRUDOS O PREPARADOS, MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS LAMINADO O SECCIONALES PARA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO PIEZAS PESADAS, VIGAS, PILOTES Y TRAVESAÑOS; REFUERZOS METÁLICOS PARA CONCRETO, PLACAS DE REVESTIMIENTO

METÁLICO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; PISOS METÁLICOS, PLACAS METÁLICAS, PARTICIONES METÁLICAS, PANELES METÁLICOS DE MULTICAPAS, FACIAS METÁLICAS, REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS METÁLICAS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); CONTENEDORES DE ACERO; CONSTRUCCIONES METÁLICAS TRANSPORTABLES, INCLUYENDO VIVIENDAS METÁLICAS Y PARTES DE VIVIENDAS; CONSTRUCCIONES DE SECCIÓN METÁLICA PARA USO RESIDENCIAL, POSIBLEMENTE TAMBIÉN SIRVEN COMO EDIFICIOS PARA ACTIVIDADES PEQUEÑAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍA FÉRREA, INCLUYENDO RIELES Y SUS PARTES COMPONENTES; ALAMBRES Y CABLES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS, INCLUYENDO ALAMBRES METÁLICOS PARA SOLDADURA Y ALAMBRES DE PÚAS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); MECANISMOS DE CIERRE METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; FERRETERÍA; REJAS Y REJILLAS METÁLICAS; FACHADAS METÁLICAS; PRODUCTOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) PARA ENREJADO Y ENMALLADO CON Y SIN RECUBRIMIENTO METÁLICO; MUELLES (FERRETERÍA); PRODUCTOS DE ALAMBRES, CLAVOS Y TORNILLOS METÁLICOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; LÁMINAS Y HOJAS METÁLICAS, HOJAS INTERCALADAS Y PRODUCTOS METÁLICOS DE MULTICAPAS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE TELA METÁLICA, ARMAZONES; CHASIS METÁLICOS, TANQUES METÁLICOS Y CONTENEDORES METÁLICOS; CAJAS METÁLICAS (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES), INCLUYENDO CAJAS METÁLICAS SOLDADAS Y SUS PARTES COMPONENTES, TALES COMO FONDOS DE LATAS SOLDADAS; TAPAS METÁLICAS; ANILLOS Y TAPAS SELLADORAS, METAL QUE SIRVE PARA PRESERVAR LATAS Y TAPAS, INCLUYENDO LATAS DE BEBIDAS, TAPAS METÁLICAS PARA ALCANTARILLAS; ENVASES HECHOS DE METALES COMUNES Y HOJALATA; MOLDES METÁLICOS PARA TRABAJO DE FUNDICIÓN, HIERRO METÁLICO Y PRODUCTOS DE ACERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO PALANQUILLAS, LOSAS LÁMINAS, HOJAS, PAPEL DE ALUMINIO PAPELES, AROS, BOBINAS, FLEJES, PERFILADOS, BARRAS, VIGAS, TRAVESAÑOS, FLEJES, VARILLAS, TUBOS, ALAMBRES, CABLES PALANQUILLAS, LINGOTES DE FUNDICIÓN Y LINGOTES DE FORJADO, PRODUCTOS METÁLICOS OXI-CORTANTES MUY PESADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; BOLAS DE ACERO; LOSAS; PRODUCTOS METÁLICOS PESADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; INCLUYENDO PARTES METÁLICAS FORJADAS, MOLDEADAS, FUNDIDAS SELLADAS, DIBUJADAS, SOLDADAS O PARTES METÁLICAS DE MAQUINARIA USADAS EN TODAS LAS INDUSTRIAS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES; TRATAMIENTO DE MINERALES, ACERO, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; TRATAMIENTO DE METALES Y TODAS LAS TRANSFORMACIONES MECÁNICAS, TERMOMECÁNICAS O QUÍMICAS DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS METALES, INCLUYENDO REDUCCIÓN DIRECTA DEL HIERRO, ENFRIAMIENTO DE METALES, ACABADO DE SUPERFICIES METÁLICAS, SOLDADURA, FUNDICIÓN, ANODIZAMIENTO, CROMADO, SINTERIZACIÓN, ELECTROGALVANIZACIÓN, FOSFORADO, PULVERIZAR, DISEÑAR, ENLATAR, GALVANIZAR, NIQUELADO, LAMINADO, BLINDAJE, CORTE, PULICIÓN, MAGNETIZACIÓN, CHAPADO, DIBUJO, LIMPIEZA Y SOLDADURA; RECICLAJE DE PRODUCTOS METÁLICOS; TRATAMIENTO DE MATERIALES DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, TALES COMO FORMACIÓN, PRESIÓN, EXTRACCIÓN, ESTRUCTURA, LAMINACIÓN Y FORMACIÓN DE METALES; TRATAMIENTO AL VACÍO; NITRACIÓN (TRATAMIENTO DE MATERIALES); ENSAMBLAJE DE SECCIONES METÁLICAS (PARA TERCERAS PARTES); TRATAMIENTO DE MATERIALES PARA CALDERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04304, veintitrés de noviembre, del año dos mil siete. Managua, catorce de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3337 - M 1627988 - Valor C\$ 145.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ARCELOR, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### Transforming tomorrow

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; ACERO EN BRUTO O SEMI-PROCESADO, INCLUYENDO ACERO INOXIDABLE, ACERO DE CARBÓN, ACERO REVESTIDO, ACERO REVESTIDO CON UNA CHAPA DE ACERO, ACERO CROMADO, ACERO GALVANIZADO, ACERO ELECTROGALVANIZADO, ACERO PRELAQUEADO, ACERO PINTADO Y ACERO REVESTIDO CON ALUMINIO, HIERRO EN LINGOTES EN BRUTO O SEMI-PROCESADO; HIERRO VIEJO (CHATARRA); HIERRO EN BRUTO O SEMI-PROCESADO, INCLUYENDO HOJALATA, HIERRO PARA REDUCCIÓN DIRECTA Y HIERRO DIRECTAMENTE REDUCIDO, MINERALES METÁLICOS, INCLUYENDO MINERALES CRUDOS O PREPARADOS, MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS LAMINADO O SECCIONALES PARA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO PIEZAS PESADAS, VIGAS, PILOTES Y TRAVESAÑOS; REFUERZOS METÁLICOS PARA CONCRETO, PLACAS DE REVESTIMIENTO METÁLICO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; PISOS METÁLICOS, PLACAS METÁLICAS, PARTICIONES METÁLICAS, PANELES METÁLICOS DE MULTICAPAS, FACIAS METÁLICAS, REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS METÁLICAS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); CONTENEDORES DE ACERO; CONSTRUCCIONES METÁLICAS TRANSPORTABLES, INCLUYENDO VIVIENDAS METÁLICAS Y PARTES DE VIVIENDAS; CONSTRUCCIONES DE SECCIÓN METÁLICA PARA USO RESIDENCIAL, POSIBLEMENTE TAMBIÉN SIRVEN COMO EDIFICIOS PARA ACTIVIDADES PEQUEÑAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍA FÉRREA, INCLUYENDO RIELES Y SUS PARTES COMPONENTES; ALAMBRES Y CABLES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS, INCLUYENDO ALAMBRES METÁLICOS PARA SOLDADURA Y ALAMBRES DE PÚAS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); MECANISMOS DE CIERRE METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; FERRETERÍA; REJAS Y REJILLAS METÁLICAS; FACHADAS METÁLICAS; PRODUCTOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) PARA ENREJADO Y ENMALLADO CON Y SIN RECUBRIMIENTO METÁLICO; MUELLES (FERRETERÍA); PRODUCTOS DE ALAMBRES, CLAVOS Y TORNILLOS METÁLICOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; LÁMINAS Y HOJAS METÁLICAS, HOJAS INTERCALADAS Y PRODUCTOS METÁLICOS DE MULTICAPAS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE TELA METÁLICA, ARMAZONES; CHASIS METÁLICOS, TANQUES METÁLICOS Y CONTENEDORES METÁLICOS; CAJAS METÁLICAS (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES), INCLUYENDO CAJAS METÁLICAS SOLDADAS Y SUS PARTES COMPONENTES, TALES COMO FONDOS DE LATAS SOLDADAS; TAPAS METÁLICAS; ANILLOS Y TAPAS SELLADORAS, METAL QUE SIRVE PARA PRESERVAR LATAS Y TAPAS, INCLUYENDO LATAS DE BEBIDAS, TAPAS METÁLICAS PARA ALCANTARILLAS; ENVASES HECHOS DE METALES COMUNES Y HOJALATA; MOLDES METÁLICOS PARA TRABAJO DE FUNDICIÓN, HIERRO METÁLICO Y PRODUCTOS DE ACERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO PALANQUILLAS, LOSAS LÁMINAS, HOJAS, PAPEL DE ALUMINIO PAPELES, AROS, BOBINAS, FLEJES, PERFILADOS, BARRAS, VIGAS, TRAVESAÑOS, FLEJES, VARILLAS, TUBOS, ALAMBRES, CABLES PALANQUILLAS, LINGOTES DE FUNDICIÓN Y LINGOTES DE FORJADO, PRODUCTOS METÁLICOS OXI-CORTANTES MUY PESADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; BOLAS DE ACERO; LOSAS; PRODUCTOS METÁLICOS PESADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; INCLUYENDO PARTES METÁLICAS FORJADAS, MOLDEADAS, FUNDIDAS SELLADAS, DIBUJADAS, SOLDADAS O PARTES METÁLICAS DE MAQUINARIA USADAS EN TODAS LAS INDUSTRIAS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES; TRATAMIENTO DE MINERALES,

ACERO, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; TRATAMIENTO DE METALES Y TODAS LAS TRANSFORMACIONES MECÁNICAS, TERMOMECAÑICAS O QUÍMICAS DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS METALES, INCLUYENDO REDUCCIÓN DIRECTA DEL HIERRO, ENFRIAMIENTO DE METALES, ACABADO DE SUPERFICIES METÁLICAS, SOLDADURA, FUNDICIÓN, ANODIZAMIENTO, CROMADO, SINTERIZACIÓN, ELECTROGALVANIZACIÓN, FOSFORADO, PULVERIZAR, DISEÑAR, ENLATAR, GALVANIZAR, NIQUELADO, LAMINADO, BLINDAJE, CORTE, PULICIÓN, MAGNETIZACIÓN, CHAPADO, DIBUJO, LIMPIEZA Y SOLDADURA; RECICLAJE DE PRODUCTOS METÁLICOS; TRATAMIENTO DE MATERIALES DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, TALES COMO FORMACIÓN, PRESIÓN, EXTRACCIÓN, ESTRUCTURA, LAMINACIÓN Y FORMACIÓN DE METALES; TRATAMIENTO AL VACÍO; NITRATAción (TRATAMIENTO DE MATERIALES); ENSAMBLAJE DE SECCIONES METÁLICAS (PARA TERCERAS PARTES); TRATAMIENTO DE MATERIALES PARA CALDERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04688, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3338 - M 1627992 - Valor C\$ 145.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleebank B.A., también conocida como Rabobank Nederland, de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **RABO**

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTE DE IMÁGENES, SONIDO Y OTROS DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO U OTRA FORMA (NO INCLUIDA EN OTRAS CLASES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN PORTADORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, DESCARGABLES, ENTRE OTRAS ACCESIBLES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES O DATOS; EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS Y EQUIPO DE COMPUTADORA (PERIFÉRICO); SOFTWARE; INSTRUMENTOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA RECIBIR, TRANSMITIR, CONVERTIR, DISTRIBUIR (DIGITALMENTE) Y DIFUNDIR DATOS, SONIDO O IMÁGENES; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAMENTE, CAJAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS AUTOMÁTICAMENTE, MÁQUINAS PARA PAGO AUTOMÁTICO; TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS BANCARIAS, TARJETAS CHEQUES Y TARJETAS TELEFÓNICAS EQUIPADAS CON CINTA MAGNÉTICA O CÓDIGO ELECTRÓNICO

Clase: 16

REVISTAS, REVISTAS PERIÓDICAS, CONTRATOS, PÓLIZAS, TARJETAS CHEQUES (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES), CHEQUES BANCARIOS, LIBROS BANCARIOS, LIBRETAS DE DEPÓSITO, DOCUMENTOS DE VIAJE, PÓSTERES, TARJETAS PARA ESPECTÁCULOS, MATERIAL DE INFORMACIÓN IMPRESO Y OTRO MATERIAL Y DOCUMENTOS IMPRESOS RELACIONADOS CON BANCA Y FINANZAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIÓN, TURISMO Y VIAJES, TRANSACCIONES DE INTERCAMBIO, MERCADO DE ACCIONES (BOLSA), CORRETAJE, HIPOTECAS Y EMBARQUE, SISTEMAS DE COOPERACIÓN, SISTEMA DE AHORROS, SISTEMA NUMISMÁTICO Y MONETARIO (PENIQUES), ASÍ COMO TAMBIÉN CURSOS DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA; REVISTAS JUVENILES, PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE PAPEL Y DE CARTÓN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PERIÓDICOS Y LIBROS, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE OFICINA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y OTROS ARTÍCULOS DE OFICINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE, MATERIAL DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ELABORACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS (CUENTAS), APRECIACIONES COMERCIALES; CONSULTAS DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; ANÁLISIS DE PRECIO DE COSTO; PREDICCIÓN ECONÓMICA; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; PREPARACIONES DE IMPUESTOS O FISCALES; EXPERTOS EN EFICACIA; GESTIÓN COMERCIAL DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASISTENCIA COMERCIAL EN LA DIRECCIÓN DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASISTENCIA COMERCIAL EN LA FUNDACIÓN O DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIÓN; GERENCIA DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES.

Clase: 36

ASUNTOS FINANCIEROS Y DE SEGURO; ASUNTOS MONETARIOS; BANCA, INCLUYENDO HIPOTECAS; ANÁLISIS FINANCIEROS, ESTIMACIONES Y PRESUPUESTOS; SERVICIOS Y CONSULTA FINANCIERA; FINANCIAMIENTO; VALORACIONES, ESTIMACIONES Y CONSULTAS FISCALES; SERVICIOS Y CONSULTA INTERMEDIARIA RELACIONADA CON ACCIONES, TRANSACCIONES DE VALORES Y BONOS; EMISIÓN DE VALORES, SERVICIOS Y CONSULTA INTERMEDIARIA CON TRANSACCIONES DE BIENES RAÍCES; GESTIÓN FINANCIERA; CUIDANDO LOS INTERESES FINANCIEROS DE OTROS; ALQUILER DE APARATOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, PARTICULARMENTE RELACIONADO CON TRANSACCIONES FINANCIERAS; GESTIÓN Y ALQUILER DE BIENES RAÍCES; VALORACIONES DE BIENES RAÍCES; GESTIÓN FINANCIERA PARA UNA COMPAÑÍA FINANCIERA; PARTICIPACIÓN FINANCIERA (INVERSIÓN) EN COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASUNTOS FINANCIEROS PARA EL BENEFICIO DE PARTICIPACIONES Y COMPAÑÍA FILIALES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTROS CON RELACIÓN A SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00084, nueve de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3339 - M 1627991 - Valor C\$ 145.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleebank B.A., también conocida como Rabobank Nederland, de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **RABOBANK**

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTE DE IMÁGENES, SONIDO Y OTROS DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO U OTRA FORMA (NO INCLUIDA EN OTRAS CLASES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN PORTADORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, DESCARGABLES, ENTRE OTRAS ACCESIBLES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES O DATOS; EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS Y EQUIPO DE COMPUTADORA (PERIFÉRICO); SOFTWARE; INSTRUMENTOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA RECIBIR, TRANSMITIR, CONVERTIR, DISTRIBUIR (DIGITALMENTE) Y DIFUNDIR DATOS, SONIDO O IMÁGENES; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAMENTE, CAJAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS AUTOMÁTICAMENTE, MÁQUINAS PARA PAGO AUTOMÁTICO; TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS BANCARIAS, TARJETAS CHEQUES Y TARJETAS TELEFÓNICAS EQUIPADAS CON CINTA MAGNÉTICA O CÓDIGO ELECTRÓNICO

## Clase: 16

REVISTAS, REVISTAS PERIÓDICAS, CONTRATOS, PÓLIZAS, TARJETAS CHEQUES (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES), CHEQUES BANCARIOS, LIBROS BANCARIOS, LIBRETAS DE DEPÓSITO, DOCUMENTOS DE VIAJE, PÓSTERES, TARJETAS PARA ESPECTÁCULOS, MATERIAL DE INFORMACIÓN IMPRESO Y OTRO MATERIAL Y DOCUMENTOS IMPRESOS RELACIONADOS CON BANCA Y FINANZAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIÓN, TURISMO Y VIAJES, TRANSACCIONES DE INTERCAMBIO, MERCADO DE ACCIONES (BOLSA), CORRETAJE, HIPOTECAS Y EMBARQUE, SISTEMAS DE COOPERACIÓN, SISTEMA DE AHORROS, SISTEMA NUMISMÁTICO Y MONETARIO (PENIQUES), ASÍ COMO TAMBIÉN CURSOS DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA; REVISTAS JUVENILES, PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE PAPEL Y DE CARTÓN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PERIÓDICOS Y LIBROS, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE OFICINA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y OTROS ARTÍCULOS DE OFICINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE, MATERIAL DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

## Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ELABORACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS (CUENTAS), APRECIACIONES COMERCIALES; CONSULTAS DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; ANÁLISIS DE PRECIO DE COSTO; PREDICCIÓN ECONÓMICA; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; PREPARACIONES DE IMPUESTOS O FISCALES; EXPERTOS EN EFICACIA; GESTIÓN COMERCIAL DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASISTENCIA COMERCIAL EN LA DIRECCIÓN DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASISTENCIA COMERCIAL EN LA FUNDACIÓN O DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIÓN; GERENCIA DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES.

## Clase: 36

ASUNTOS FINANCIEROS Y DE SEGURO; ASUNTOS MONETARIOS; BANCA, INCLUYENDO HIPOTECAS; ANÁLISIS FINANCIEROS, ESTIMACIONES Y PRESUPUESTOS; SERVICIOS Y CONSULTA FINANCIERA; FINANCIAMIENTO; VALORACIONES, ESTIMACIONES Y CONSULTAS FISCALES; SERVICIOS Y CONSULTA INTERMEDIARIA RELACIONADA CON ACCIONES, TRANSACCIONES DE VALORES Y BONOS; EMISIÓN DE VALORES, SERVICIOS Y CONSULTA INTERMEDIARIA CON TRANSACCIONES DE BIENES RAÍCES; GESTIÓN FINANCIERA; CUIDANDO LOS INTERESES FINANCIEROS DE OTROS; ALQUILER DE APARATOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, PARTICULARMENTE RELACIONADO CON TRANSACCIONES FINANCIERAS; GESTIÓN Y ALQUILER DE BIENES RAÍCES; VALORACIONES DE BIENES RAÍCES; GESTIÓN FINANCIERA PARA UNA COMPAÑÍA FINANCIERA; PARTICIPACIÓN FINANCIERA (INVERSIÓN) EN COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASUNTOS FINANCIEROS PARA EL BENEFICIO DE PARTICIPACIONES Y COMPAÑÍA FILIALES.

## Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTROS CON RELACIÓN A SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS.

## Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00083, nueve de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3341 - M 1627993 - Valor C\$ 485.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A., también conocida como Rabobank Nederland, de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

## Rabobank



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 260124, 270508 y 270523 La palabra distintiva compuesta Rabobank, escrita en letras minúsculas y en negrilla, siendo mayúscula sólo la letra inicial; arriba de dicha palabra se aprecia la silueta de un hombre de pie que da la impresión que va caminando y que va a dar el siguiente paso con el pie derecho sobre una plataforma redonda cuya superficie se ve moteada de fondo negro con blanco.

Para proteger:  
Clase: 9

SOPORTE DE IMÁGENES, SONIDO Y OTROS DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO U OTRA FORMA (NO INCLUIDA EN OTRAS CLASES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN PORTADORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, DESCARGABLES, ENTRE OTRAS ACCESIBLES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES O DATOS; EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS Y EQUIPO DE COMPUTADORA (PERIFÉRICO); SOFTWARE; INSTRUMENTOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA RECIBIR, TRANSMITIR, CONVERTIR, DISTRIBUIR (DIGITALMENTE) Y DIFUNDIR DATOS, SONIDO O IMÁGENES; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAMENTE, CAJAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS AUTOMÁTICAMENTE, MÁQUINAS PARA PAGO AUTOMÁTICO; TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS BANCARIAS, TARJETAS CHEQUES Y TARJETAS TELEFÓNICAS EQUIPADAS CON CINTA MAGNÉTICA O CÓDIGO ELECTRÓNICO

## Clase: 16

REVISTAS, REVISTAS PERIÓDICAS, CONTRATOS, PÓLIZAS, TARJETAS CHEQUES (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES), CHEQUES BANCARIOS, LIBROS BANCARIOS, LIBRETAS DE DEPÓSITO, DOCUMENTOS DE VIAJE, PÓSTERES, TARJETAS PARA ESPECTÁCULOS, MATERIAL DE INFORMACIÓN IMPRESO Y OTRO MATERIAL Y DOCUMENTOS IMPRESOS RELACIONADOS CON BANCA Y FINANZAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIÓN, TURISMO Y VIAJES, TRANSACCIONES DE INTERCAMBIO, MERCADO DE ACCIONES (BOLSA), CORRETAJE, HIPOTECAS Y EMBARQUE, SISTEMAS DE COOPERACIÓN, SISTEMA DE AHORROS, SISTEMA NUMISMÁTICO Y MONETARIO (PENIQUES), ASÍ COMO TAMBIÉN CURSOS DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA; REVISTAS JUVENILES, PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE PAPEL Y DE CARTÓN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PERIÓDICOS Y LIBROS, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE OFICINA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y OTROS ARTÍCULOS DE OFICINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE, MATERIAL DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

## Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ELABORACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS (CUENTAS), APRECIACIONES COMERCIALES; CONSULTAS DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; ANÁLISIS DE PRECIO DE COSTO; PREDICCIÓN ECONÓMICA; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; PREPARACIONES DE IMPUESTOS O FISCALES; EXPERTOS EN EFICACIA; GESTIÓN COMERCIAL DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASISTENCIA COMERCIAL EN LA DIRECCIÓN DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASISTENCIA COMERCIAL EN LA FUNDACIÓN O DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIÓN; GERENCIA DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES.

Clase: 36

ASUNTOS FINANCIEROS Y DE SEGURO; ASUNTOS MONETARIOS; BANCA, INCLUYENDO HIPOTECAS; ANÁLISIS FINANCIEROS, ESTIMACIONES Y PRESUPUESTOS; SERVICIOS Y CONSULTA FINANCIERA; FINANCIAMIENTO; VALORACIONES, ESTIMACIONES Y CONSULTAS FISCALES; SERVICIOS Y CONSULTA INTERMEDIARIA RELACIONADA CON ACCIONES, TRANSACCIONES DE VALORES Y BONOS; EMISIÓN DE VALORES, SERVICIOS Y CONSULTA INTERMEDIARIA CON TRANSACCIONES DE BIENES RAÍCES; GESTIÓN FINANCIERA; CUIDANDO LOS INTERESES FINANCIEROS DE OTROS; ALQUILER DE APARATOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, PARTICULARMENTE RELACIONADO CON TRANSACCIONES FINANCIERAS; GESTIÓN Y ALQUILER DE BIENES RAÍCES; VALORACIONES DE BIENES RAÍCES; GESTIÓN FINANCIERA PARA UNA COMPAÑÍA FINANCIERA; PARTICIPACIÓN FINANCIERA (INVERSIÓN) EN COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES; ASUNTOS FINANCIEROS PARA EL BENEFICIO DE PARTICIPACIONES Y COMPAÑÍA FILIALES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTROS CON RELACIÓN A SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00085, nueve de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3348 - M 1627990 - Valor C\$ 630.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de APPLE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 270508 y 270523

La palabra distintiva iPhone, escrita en letras minúsculas de color negro, siendo mayúscula sólo la letra "P"; a la par izquierda de dicha palabra, se observa el diseño de una manzana mordida en su parte derecha la cual es de color negro y tiene en su parte superior una hoja pequeña del mismo color.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y MÓVILES PARA HACER Y RECIBIR LLAMADAS TELEFÓNICAS, FAXES, CORREOS ELECTRÓNICOS, VIDEO, MENSAJES INSTANTÁNEOS, MÚSICA, ARCHIVOS AUDIOVISUALES Y OTRAS OPCIONES MULTIMEDIA, Y OTROS DATOS DIGITALES; REPRODUCTORES DE ARCHIVOS DE SONIDO MP3 Y DE OTROS FORMATOS DIGITALES DE AUDIO; COMPUTADORAS PORTÁTILES; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS, LIBRETAS ELECTRÓNICAS; TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, APARATOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, VIDEOTELÉFONOS, CÁMARAS; SOFTWARE (PROGRAMAS) Y HARDWARE (EQUIPO) DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PREGRABADOS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA

ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA CREAR PÁGINAS WEB; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA SINCRONIZACIÓN DE BASES DE DATOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, NAVEGAR, Y BUSCAR EN BASES DE DATOS EN LÍNEA; HARDWARE (EQUIPO) Y SOFTWARE (PROGRAMAS) DE COMPUTADORAS PARA PROVEER COMUNICACIÓN TELEFÓNICA INTEGRADA CON REDES GLOBALES COMPUTARIZADAS DE INFORMACIÓN; PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y MÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES HECHOS DE PIEL O IMITACIÓN DE PIEL; CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓVILES HECHAS DE TELA O DE MATERIALES TEXTILES; BATERÍAS, BATERÍAS RECARGABLES; CARGADORES; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; AUDÍFONOS; AUDÍFONOS ESTÉREO; AUDÍFONOS INTERNOS; ALTAVOCES ESTÉREO, ALTAVOCES DE AUDIO; ALTAVOCES DE AUDIO DOMÉSTICO; APARATOS DE ALTAVOCES PERSONALES ESTÉREO; MICRÓFONOS; APARATOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; APARATOS PARA CONECTAR Y CARGAR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y MÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES).

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DE DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; MAQUINITAS DE VIDEO JUEGOS QUE SE DETIENEN SOLAS (DISTINTAS A LAS ADAPTADAS PARA USO CON PANTALLA EXTERNA O MONITOR); MAQUINITAS DE PINBALL Y JUEGOS DE GALERÍA; UNIDADES PORTÁTILES PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS; VIDEO JUEGOS OPERADOS CON MONEDAS (DISTINTOS A LOS ADAPTADOS PARA USO CON PANTALLA EXTERNA O MONITOR); COMPUTADORAS DE JUGUETE; TELÉFONOS DE JUGUETE Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CONSUMIBLES DE JUGUETE; JUGUETES DE ACCIÓN ELÉCTRICOS; MÁQUINAS DE JUEGOS EDUCATIVOS ELECTRÓNICOS PARA NIÑOS (DISTINTAS A LAS ADAPTADAS PARA USO CON PANTALLA EXTERNA O MONITOR); JUGUETES MUSICALES; VEHÍCULOS A CONTROL REMOTO DE JUGUETE QUE USAN BATERÍAS; FIGURAS DE ACCIÓN DE JUGUETE Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); JUEGOS DE MESA; JUEGOS CON CARTAS; CARTAS PARA JUGAR.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; PROVISIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB EN INTERNET; ENTREGA DE MÚSICA, VIDEO Y OTROS ARCHIVOS MULTIMEDIA A TRAVÉS DE TELECOMUNICACIONES; PROVISIÓN DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS VÍA REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENVÍO DE MENSAJES DIGITALES, DE ACCESO A PÁGINAS WEB Y DE ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO SERVICIOS QUE PERMITEN AL USUARIO TRANSMITIR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN MENSAJES DE UNA Y DOS VÍAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE UNA COMPUTADORA, INTERCOMUNICACIÓN ENTRE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE TELEX, TELEGRAMA Y TELEFONÍA; RENTA, CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE APARATOS DE COMUNICACIONES Y BUZONES DE CORREOS; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FOROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; CONSULTORÍA EN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE FAX, RECOLECCIÓN Y TRANSMISIÓN DE MENSAJES; TRANSMISIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, COMPUTADORAS, CABLE, RADIO, TELEPRINTER, TELELETTER, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO, TELECOPIER, TELEVISIÓN, MICROONDAS, RAYOS LÁSER, COMUNICACIÓN SATELITAL U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS; TRANSMISIÓN DE DATOS A

TRAVÉS DE APARATOS AUDIOVISUALES CONTROLADOS POR APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS O COMPUTADORAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN O TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE TIEMPO COMPARTIDO EN APARATOS DE COMUNICACIÓN; PROVISIÓN DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y ENLACES A BASES DE DATOS Y LA INTERNET; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO REPRODUCIBLES O DESCARGABLES A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORA Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE LA INTERNET; ENTREGA DE MENSAJES POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, PARA LA TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE AUDIO, VIDEO O CONTENIDOS MULTIMEDIA; PROVISIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN LÍNEA A TRAVÉS DE LA INTERNET; PROVISIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE ARCHIVOS DE SONIDO MP3 A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA DE MÚSICA DIGITAL A TRAVÉS DE TELECOMUNICACIONES; OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA (BUSCADORES); PROVISIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A LA INTERNET O BASES DE DATOS; PROVISIÓN AL USUARIO DE ACCESO A LA INTERNET (PROVEEDORES DE SERVICIOS); SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y OTROS DATOS; TRANSMISIÓN DE VIDEO, TRANSMISIÓN DE VIDEOS PREGABADOS QUE CONTIENEN MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, Y PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO DE TODO TIPO, A TRAVÉS DE UNA RED DE CÓMPUTO; TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS DE VIDEO A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE CÓMPUTO; SUSCRIPCIÓN A TRANSMISIONES DE AUDIO A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE CÓMPUTO; TRANSMISIÓN DE AUDIO, TRANSMISIÓN DE MÚSICA, CONCIERTOS, Y PROGRAMAS DE RADIO, A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE CÓMPUTO, TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE CÓMPUTO; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA (BUSCADORES) PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE CÓMPUTO; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN LA FORMA DE CONECTAR USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO Y AUDIO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; PROVISIÓN DE FOROS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA PARA ANUNCIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORAS CON RELACIÓN AL ENTRETENIMIENTO, MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS Y EVENTOS CULTURALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00004, dos de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3349 - M 1627995 - Valor C\$ 485.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Sunbeam Products, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RIVAL**



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260124, 261112, 270508 y 270523

La palabra distintiva RIVAL, escrita en letras mayúsculas, de igual tamaño y de color negro; arriba de dicha palabra se aprecia una línea cóncava y sobre la misma, al centro, un círculo pequeño de fondo negro.

Para proteger:

Clase: 11

MÁQUINAS PARA RASPAR HIELO; UTENSILIOS Y ACCESORIOS DE COCINA, Y OLLAS DE COCCIÓN LENTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00140, quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

## MINISTERIO DE EDUCACION

### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 2970-M. 6957210 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 033-2008**

### EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **RENE PARIS CAJINA ROCHA**, cédula de identidad número 001-231250-0011L, presentó el día nueve de enero del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0018-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación el día siete de febrero del año dos mil tres, por un quinquenio que expirará el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día dos de enero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GDC-975, emitida el día ocho de enero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 41955076, del día nueve de enero del año dos mil ocho.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 997 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dos del mes de enero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RENE PARIS CAJINA ROCHA**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **RENE PARIS CAJINA ROCHA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de enero del año dos mil ocho y finalizará el día veinte de enero del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **RENE PARIS CAJINA ROCHA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de enero del año dos mil ocho.  
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 2971-M. 6957219 - 2351517- Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 007-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas: extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día nueve de diciembre del año dos mil tres, registrado con el número: 699, Página: 350 Tomo: VII del Libro Respectivo del nueve de diciembre del año dos mil tres; certificación de Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero del año dos mil cuatro donde publica su título en la pagina No.1020, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día treinta de noviembre del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público Numero. GCCP-98575-32-0 extendida el diecinueve de diciembre del dos mil seis, por el Instituto de Seguros LAFISE pago de minuta de depósito No. 33924325, del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintisiete de noviembre del año dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado. **ALLAN RUBEN RODRIGUEZ BERMUDEZ**, Cédula de Identidad número 001- 180180-0022C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1788** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día treinta de noviembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALLAN RUBEN RODRIGUEZ BERMUDEZ**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ALLAN RUBEN RODRIGUEZ BERMUDEZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día dos de enero del año dos mil siete y finalizará el día uno de enero del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **ALLAN RUBEN RODRIGUEZ BERMUDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de enero del año dos mil siete. Sergio Mario Blandón L. Téllez, Viceministro.

Reg. No. 3048-M. 6957230 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 035-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: **RENE ORLANDO GONZALEZ CASTILLO**, cédula de identidad número 001-150337-0001U, presentó el día diez del mes de enero del año dos mil ocho ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA. Número 0006-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación el día diecisiete del mes de enero del año dos mil tres, por un quinquenio que expiró el día quince del mes de enero del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día siete del mes de diciembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GDC-976 emitida el día nueve del mes de enero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 41970316, del día nueve del mes de enero del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **022** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día siete del mes de diciembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RENE ORLANDO GONZALEZ CASTILLO**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **RENE ORLANDO GONZALEZ CASTILLO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de enero del año dos mil ocho y finalizará el día veinte de enero del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **RENE ORLANDO GONZALEZ CASTILLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de enero del año dos mil ocho.  
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 3049-M. 697286 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 028-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **MELVIN ADONIS RIVAS CORONADO**, cédula de identidad número 001-210873-0045S, presentó el día catorce del mes de enero del año dos mil ocho ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional de Nicaragua, el día ocho del mes de agosto del año dos mil seis, registrado con Número: 808, Página: 404, Tomo: VIII del Libro respectivo el ocho del mes de agosto del año dos mil seis; Ejemplar del Diario Oficial, Número: 167, del día veintiocho del mes de agosto del año dos mil seis, en el que publica su título en la Página número: 6969; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día cinco del mes de diciembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GDC-980, emitida el día once del mes de enero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 41653777, del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil siete.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1948** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cinco del mes de diciembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MELVIN ADONIS RIVAS CORONADO**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MELVIN ADONIS RIVAS CORONADO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de enero del año dos mil ocho y finalizará el día veinte de enero del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **MELVIN ADONIS RIVAS CORONADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 2969-M. 6957183 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 044-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR**

el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **GUSTAVO ADOLFO LUNA JIMENEZ**, cédula de identidad número 003-290760-0001L, presentó el día veintitrés del mes de enero del año dos mil ocho ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA. Número 0038-2000, le fue otorgado por el Ministerio de Educación el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil, por un quinquenio que expiró el día seis del mes de marzo del año dos mil cinco, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cinco del mes de diciembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GDC-986 emitida el día veintidós del mes de enero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de depósito número 42318595, del día veintitrés del mes de enero del año dos mil ocho.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1064** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cinco del mes de diciembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **GUSTAVO ADOLFO LUNA JIMENEZ**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO LUNA JIMENEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintinueve de enero del año dos mil ocho y finalizará el día veintiocho de enero del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **GUSTAVO ADOLFO LUNA JIMENEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de enero del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 2978-M. 6957224 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 041-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **JOSE FRANCISCO MOJICA GONZALEZ**, cédula de identidad número 001-310174-0002R, presentó el día veinticuatro del

mes de enero del año dos mil ocho ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0019-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación el día diez del mes de febrero del año dos mil tres, por un quinquenio que expirará el día seis del mes de febrero del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintidós del mes de enero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GDC-979, emitida el día diez del mes de enero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de depósito número 42002101, del día diez del mes de enero del año dos mil ocho.

## II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1408 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintidós del mes de enero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSE FRANCISCO MOJICA GONZALEZ**.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE FRANCISCO MOJICA GONZALEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de febrero del año dos mil ocho y finalizará el día seis de febrero del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Enviarse el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JOSE FRANCISCO MOJICA GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de enero del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 3050-M. 6957275- C\$ 285.00

## Acuerdo Ministerial No. 011-2008

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006 "Reformas y Ampliaciones al Decreto No. 71-98" Reglamento de la Ley 290, "Ley de Organización y Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y el Decreto No. 77 "Ley sobre Uniforme Escolar Único" dictado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, aprobado el 18 de septiembre de 1979, publicado en la Gaceta No. 15 del 21 de septiembre de 1979;

## CONSIDERANDO

### I

Que nuestra Constitución Política en su art. 121 establece que el acceso a la educación es libre e igual para todos los nicaragüenses, y nadie puede ser excluido en ninguna forma de un centro estatal por razones económicas.

### II

Que uno de los fines de la Educación es la formación de las personas sin distinciones por razones de raza, credo religioso, posición política, sexo o condición social, para facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

### III

Que la educación tiene como objetivo desarrollar en los y las nicaragüenses

una conciencia moral, crítica, científica y humanista; desarrollar su personalidad con dignidad y prepararlos para asumir las tareas que demanda el desarrollo de la Nación multiétnica.

## IV

Que en el año 1979, la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, emitió el Decreto No. 77 con fecha 18 de septiembre, mediante el cual se estableció el Uniforme Escolar Único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del País, públicas o privadas, desde el primer grado de Primaria hasta el último del ciclo Diversificado; con el objetivo principal de eliminar cualquier forma de distinción entre estudiantes de cualquier centro educativo sean éstos estatales o privados, así como identificar a los estudiantes de personas ajenas a los centros educativos del País, lo que no significa que los estudiantes de los centros educativos estatales que por razones económica no porten su uniforme escolar, sean excluidos de sus centros de estudios.

## V

Que de conformidad con el art. 5 del referido Decreto No. 77, corresponde al Ministerio de Educación reglamentar las disposiciones de ese Decreto.

## POR TANTO

### ACUERDA

**Primero:** Reiterar todas y cada una de las disposiciones legales contenidas en el Decreto No. 77 "Ley sobre Uniforme Escolar Único" del 18 de septiembre de 1979. En consecuencia el Uniforme Escolar Único para todos los estudiantes del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, tanto de Centros educativos estatales, privados y subvencionados es el siguiente:

**Para los Varones:** Pantalón largo color azul oscuro, camisa manga corta color blanco y zapatos color negro;

**Para las Mujeres:** Falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro.

**Segundo:** En cumplimiento al precepto constitucional de la gratuidad de la educación en los centros educativos estatales, la disposición establecida en el punto anterior, no es limitativa ni restrictiva del derecho a la educación de las personas, que es inherente a las mismas, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consecuentemente no se podrá retirar a ningún alumno de los centros educativos estatales y subvencionados, por falta de uso del Uniforme Escolar Único.

**Tercero:** El Ministerio de Educación procurará de conformidad al presupuesto asignado dentro del Presupuesto General de la República, proporcionar el uniforme escolar a aquellos estudiantes en situación de extrema pobreza, de conformidad a un procedimiento especial que implementará este Ministerio, a partir del inicio del año lectivo 2008.

**Cuarto:** Cada Centro Educativo estatal, privado o subvencionado, establecerá un distintivo que podrá ser colocado frente a la bolsa de la camisa o blusa.

**Quinto:** De conformidad al Decreto 77 en mención, se prohíbe establecer cualquier otro distintivo en el uniforme escolar.

**Sexto:** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

**Séptimo:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. Miguel De Castilla Urbina Ministro.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 02976

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas

de este Ministerio en el Folio 351, se encuentra la Resolución No. 3179-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 3179-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecisiete de octubre del año Dos Mil Siete, las dos y treinta minutos de la tarde, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES PANIFICADORES LA NUEVA VIDA, R.L.) Constituida en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, a las tres de la tarde, del día trece de Marzo del año dos mil Siete. Se inicia con catorce (14) asociados, once (11) hombres, tres (3) Mujeres. Con capital suscrito de C\$ 14,000.00 (CATORCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES PANIFICADORES LA NUEVA VIDA, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JUAN FRANCISCO LÓPEZ. 2. Vicepresidente: NUBIA DEL SOCORRO BELLORIN MORENO. 3. Secretario (A) ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTRILLO. 4. Tesorero (a) ARMANDO ENRIQUE LÓPEZ CANTILLANO. Vocal. ROSA ESMERALDA GUERRERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDECILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 02977

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 242, se encuentra la Resolución N° 2742-2004, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 2742-2004, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete del Octubre del año Dos Mil Cuatro, las diez de la mañana. Con fecha veintisiete de Octubre del año Dos Mil Cuatro, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL "SAN NICOLÁS, R.L." Constituida en la Comunidad de San Nicolás, Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la Mañana del día veinticinco de Septiembre del año Dos Mil Cuatro, Se inicia con quince (15) asociados, trece (13) hombres y (2) mujeres con un capital suscrito de C 15,000.00 (QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativa y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL "SAN NICOLÁS, R.L." Con el siguiente Consejo de Administración: DENIS RAMÓN CÁCERES FLORES, Presidente; NOEL ANTONIO CENTENO CENTENO, Vicepresidente; RAMÓN AGUSTÍN BALLADARES MARTÍNEZ; Secretario GREGORIO DÍAZ Tesorero; FRANCISCO JAVIER MORALES LIRA, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. EDUARDO JOSÉ MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. (F) Lic. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado a los Cuatro días del mes de Febrero del año Dos Mil Ocho. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 3046

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 379, se encuentra la Resolución No. 3288-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3288-2008, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cuatro de Febrero del año Dos Mil ocho, las diez de la mañana, en fecha cuatro de Febrero del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 10 DE JUNIO R.L. Constituida en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas el día veintidós de septiembre de año dos mil siete. Se inicia con setenta y cuatro (74) asociados, cuarenta y cinco (45) hombres, veintinueve (29) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 22,200.00 (VEINTIDÓS DOS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de de C\$ 5,550.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 10 DE JUNIO R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: RICARDO LANDERS MARTÍNEZ DUARTE 2 Vicepresidente: PEDRO RAFAEL PEÑA 3. Secretario (A). FERNANDO JOSÉ POZO HERNÁNDEZ 4. Tesorero (a) OMAR CONDEGA SEVILLA. Vocal 1: ESPERANZA NUÑEZ TENORIO. Vocal 2 VÍCTOR ELÍAS GUTIÉRREZ Vocal 3 GALINA LORENA VELÁZQUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 3232

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 108, se encuentra la Resolución No. 410-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No 410-2008, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua veintiocho de Enero del año Dos Mil ocho, las cinco de la tarde. Con fecha veintiocho de Enero del año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN "LUIS MEZA MORENO", R.L. (COAPLM, R.L.). Siendo su domicilio Social en la Comunidad de Yasica Norte, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 025, del folio 053 al folio 056 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana del día primero de diciembre del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN "LUIS MEZA MORENO", R.L. (COAPLM, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 3233

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 374, se encuentra la Resolución No. 3268-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3268-2008, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua veintiuno de Enero del año Dos Mil ocho, la una de la tarde, en fecha veintiuno de enero del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL CHINANDEGA TURÍSTICA, R.L. (COMULCHITUR, R.L.). Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a la una y treinta minutos de la tarde, del día quince de mayo del año dos mil siete. Se inicia con veintidós (22) asociados, veintiún (21) hombres, una (01) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,100.00 (UN MIL CIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo a estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativa (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL CHINANDEGA TURÍSTICA, R.L. (COMULCHITUR, R.L.). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: HAROLD FRANCISCO GUILLET JIRÓN. 2. Vicepresidente: GEORGINO ENRIQUE BRAVO ESQUIVEL. 3. Secretario (a). MARIA AUXILIADORA ALVARADO IZQUIERDO. 4. Tesorero (a): FRANCISCO ANDRÉS BLANCO PALLAVICINI. Vocal: GREGORIO MARTÍNEZ AGUIRRE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 3234

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 339, se encuentra la Resolución No. 780-2007, que integra y literalmente dice: Resolución: N°. 780-2007. Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua cinco de septiembre del año Dos Mil Siete, a las dos y veinte minutos de la tarde. Con fecha cinco de septiembre del Año Dos Mil Siete. Presentó solicitud de inscripción de Personería Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN OMETEPE R.L. (R.L) Constituida en el Municipio de Moyogalpa Isla Ometepe, Departamento de Rivas, a las cuatro de la tarde, el día cuatro de agosto del año dos mil siete. Se inicia con quince (15) asociados, trece (13) hombres, dos (2) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 375,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN OMETEPE R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente (A) CARLOS JAVIER GUZMÁN DÍAZ. 2. Vicepresidente HENRY ANTONIO NARVÁEZ AVILEZ. 3. Secretario (A) TEODORO FRANCISCO CERNA MORAGA. 4. Tesorero (as) EDDY ANTONIO CERNA GARCÍA 5. Vocal. DONALD ANTONIO ORTIZ SABALLOS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 3725 - M. 6954117 - Valor CS 190.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO No.01-INTUR-2008**

- Los Servicios serán contratados por periodo de un año
- Los Oferentes elegibles El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de **LICITACION POR REGISTRO**, según resolución Administrativa 032-INTUR-2008, de la fecha doce de febrero del dos mil ocho, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, CARTUCHOS Y TONERS"**.
- Origen de los Fondos de esta Licitación Propios del INTUR
- Deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Oeste; los días:3, 4 y 5 de marzo del 2008, de 8:30a.m a las 12:00M y de 1:00 p.m a las 3:00p.m**, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del Proveedor interesado
- El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (CS250.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja General INTUR.
- La Oferta debe de incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del tres por ciento (3%) del valor total de la oferta.**
- Recepción de Ofertas: Las Ofertas serán recibidas a más tardar el día jueves 28 de marzo del 2008 a las 9:50<sup>a</sup>.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.
- Lugar, Plazo y Apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de INTUR, a las 10:00a.m del 28 de marzo 2008.**

Managua, 26 de febrero del 2008.- Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

2-2

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

#### **Unidad de Adquisiciones**

Reg. No. 2906 - M. 6956594 - Valor CS 95.00

#### **PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

Instituto Nicaragüense de Aeronautica Civil (INAC), en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación
<b>TOTAL PAC2008</b>		
<b>BIENES</b>		
	Adquisición de software y licencias	Contratación Directa
	Libros de consulta técnica / medios audiovisual	Contratación Directa
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		
	Llantas de vehículos	Licitación por Registro
	Seguro de Edificio	Licitación Restringida

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE**

Reg. No. 3852 - M. 6957172 - Valor C\$ 290.00

**PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 2008**

El Gobierno Regional Autonomo Atlantico Norte; en cumplimiento del Arto.8 de la Ley No. 323, ley de contrataciones del Estado y sus Reformas y los artos 10 al 13 de su reglamento General, decreto No.21-2000, da a conocer a los potenciales oferentes, personas naturales y/oJuridica, Constructoras, Proveedores de bienes y Servicios, inscritas en el registro de Proveedores de la Direccion General de contrataciones del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, el Programa de bienes, servicios y obras, publica su programa de contrataciones del año 2008.

Descripciones	Cant	Unidad de Medida	Clasifica
Mant y Reparacion de edificios y locales			servicio
Mant. y Repar. de medios de transp trac y elev			servicio
Alquiler maquinaria, equipos y medio de Transp			servicio
Mant y Reparacion de maquinarias y equipo			servicio
Limpieza, aseo y fumigacion			servicio
Alquiler de edificios y locales			servicio
Cursos de capacitacion			servicio
otros servicios profesionales			servicio
Transporte y Almacenaje			Servicio
Imprenta,pubicacion y reproduccion			servicio
Publicidad y propaganda			servicio
Compras de Boletos aereos al interior		Unds	servicio
Compras de Boletos aereos al exterior		Unds	Servicio
Alimentos para personas y otros alimentos		Unds	servicio
Bebidas No alcoholicas			servicio
Vestuarios		Unds	bien
Papel de escritorio y carton			bien
Producto elaborado en papel o carton			bien
Productos de artes graficos		Unds	bien
Libros, Revista y periodicos		Unds	bien
Calzados y articulo de cuero		Unds	bien
Llantas y Neumaticos		Unds	bien

Combustiblesy lubricantes		Glns	bien
Productos Sintetico		Unds	bien
Producto Medicinales y farmaceuticos			bien
Otros Productos Quimicos			bien
Productos elaborado de metal			bien
Estructuras metalicas acabadas			bien
Herramientas menores			bien
papelaria y Utiles de Oficina		Und	bien
Articulos para instalacion			bien
Repuestos y accesorios			bien
Utiles Deportivos y recreativos		Unds	bien
Productos sanitarios y utiles domesticos		Uds	bien
otros materiales y suministros			bien
Adquisiciones de materiales Ferrereros y de Protecion Brigada Forestal			bien
<b>Sub-Total</b>			
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>			
Elaboracion de los textos y materiales para segundo,			
Tercero y Cuarto grado según los programas transformado			Servicio
Elaboracion Plan de Divulgacion			Servicio
Diseño de Programas Radiales Spot Televisivos en diferentes Lenguas.			Servicio
Compra de espacios radiales y Televisivo			Servicio
Produccion de materiales de Divulgacion			Servicio
Equipo y consumibles			Bien
Impresión de textos de los programas Primero a sexto grado			Servicio
Capacitacion y Dotacion de Materiales Didacticos Luxemburgo			Servicio
Equipamientos			Bienes
<b>Sub-Total</b>			
<b>PROGRAMA DE INVERSIONES PUBLICA (PIP)</b>			
<b>I.- Construcciones obras Horizontales</b>			
Const de Calles y Cunetas en el Municipio de RAAN	3.750.00	ML	Obras
Diagnostico, Estudios y Diseños			Consultoria
Supervision			Consultoria
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>			
<b>Sub-total</b>			
<b>Total General</b>			

ALCALDIAS

## ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL

Reg. No. 2905 - M. 6957098 - Valor C\$ 145.00

## ROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2008

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL, NUEVA SEGOVIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTO 9 Y 10 DE LA LEY 622 LEY CONTRATACIONES MUNICIPALES PUBLICA SU PLAN GENERAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2008.

Nº PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACION	MONTO	N C T
1	ADOQUINADO DE 2 C DE CALLES Bº RAMON AUGUSTO LOPEZ	740,000.00	
2	REVESTIMIENTO DE CAUCE, CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS PEATONALES Bº TEODORO LOPEZ	1,100,921.37	
3	REVESTIMIENTO DE CALLE AL PRE ESCOLAR NIÑOS DEL FUTURO, EN EL BARRIO DANILO PONCE Y YELBA MA ANTUNEZ	700,000.00	
4	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Bº TEODORO LOPEZ ZONA #4	440,000.00	
5	ORDENAMIENTO URBANO Y CONSTRUCCION DE ANDENES	198,000.00	
6	18. REVESTIMIENTO DE 3 C DE CALLE, Bº SANDINO	1,000,000.00	
7	17. REHABILITACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MONUMENTO SANDINO	200,000.00	
8	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION MONUMENTO CRISTO DE LIMPIA	300,000.00	
9	ADOQUINADO DE 3 C DE CALLES Bº LAURA SOFIA OLIVAS	1,100,219.63	
10	ADOQUINADO DE 4 C. DE CALLES Bº LAURA SOFIA OLIVAS	720,000.00	
11	ADOQUINADO DE 2 C. DE CALLES Bº HERMANOS ZAMORA.	686,000.00	
12	ADOQUINADO DE 2 C. DE CALLES EN EL Bº JOSE S. RODRIGUEZ	969,215.00	
13	ADOQUINADO DE 1 C. DE CALLE Bº LACAYO FARFAN	425,220.00	
14	MEJORAMIENTO DE ESTADIO CARLOS MANUEL JARQUIN	500,000.00	
15	CONSTRUCCION. DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL, Bº NICARAO, STA ANA Y NORA ASTORGA	2,800,000.00	
16	REMODELACION DE CERCA PERIMETRAL Y CONST DE ANDENES PARQUE 19 DE JULIO	300,000.00	
17	RESTAURACION DEL CEMENTERIO NUEVO	100,000.00	
18	REHABILITACION DE EDIFICIO MUNICIPAL ALCALDIA III FASE	1,274,524.75	
19	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS	72,995.10	

Ocotál, 07 de Febrero del 2008

Lic Marciano Berrios Sevilla  
Alcalde de Ocotál.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MURRA  
NUEVA SEGOVIA, NICARAGUA  
Contiguo a Iglesia Bautista Teléfono  
Cel. 4372763

Reg. No. 2900 - M. 6956968 - Valor C\$ 190.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2008

La Alcaldía de Murra, Nueva Segovia; en cumplimiento con los artículos 9 y 10 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley N° 622, y los artículos de su respectivo Reglamento Decreto da a conocer a todas las personas Naturales y/o jurídicas, Proveedores de Bienes y Servicios, inscritas en el Registro Proveedores Municipales de su municipio de residencia Contrataciones de Obras para el presente año.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MURRA

Reg. No. 2899 - M. 6957015 - Valor C\$ 435.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (Bienes Institucionales)  
AÑO 2008

N°	PROGRAMA CONCEPTO	N° unidades (solamente para bienes)	Precio por Unidad C\$	Probable mes de inicio del proceso de adquisi																	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10								
1	Compra de 3000 laminas de Zinc corrugado calibre 12 pies																				
2	Apertura de 18 kms de camino Chachagua - Guapinolón																				
3	Mantenimiento de 10 kms de camino e Instalación puntos Alcantaría caminos Arenales - San Pablo Abajo																				
4	Construcción de 177 ml Andenes Bo Juan G Colindres y Randolpho Barahona																				
5	Instalación de alumbrado Público Comarca el Rosario																				
6	Instalación de alumbrado domiciliar comunidad Domingo																				
7	Instalación de 5 luminarias en la comunidad Las Victorias																				
8	Construcción de obras de mitigación comarca las Delicias																				
9	Limpieza de 12 kms y ampliacion de taludes tramo Camarcarca el Rosario Guanito																				
10	Mantenimiento de 10 kms de camino tramo Quebrada Negra Abajo - Rio Poteca																				
11	Apertura de 6 kms de camino tramo el Dorado - a la Comarca Villa Nueva.																				
12	Mantenimiento de 10km camino Tramo Paredes Sarapiquí																				
13	Construcción de sistema agua x gravedad Camarcarca Pablito																				
14	Construcción de sistema agua x gravedad Camarcarca Abajo																				
15	Construcción de sistema agua x gravedad Camarcarca Arriba																				
16	Construcción de sistema agua x gravedad Camarcarca Selvas																				
17	Construcción de Pozo Perforado Comarca Arenales																				
18	Contrapartida 5 % del FMP para 23 Escuelas y 5 P/As																				
19	Reparación de 2.5 kms Tramo Murra - El Cementerio																				
20	Limpieza de 20 kms de camino Empalm. Santo Domingo San Antonio de Chachagua.																				
21	Mantenimiento de 5km camino Quebrada Negra Arriba El Paraisito																				
22	Contrapartida Mantenimiento Periodico de 5 Kms de Camino Murra-Escuela San Francisco Abajo																				
23	Adquisición de vehiculo Para la Policia Nacional Murra																				
24																					

TOTAL GENERAL

Sr. Francisco Luis Herrera Her  
Alcalde Municipal Murra, Nueva Segovia  
Murra, Nueva Segovia 01 de Febrero del 2008

N°	PROGRAMA CONCEPTO	Comunidad y/o E
<b>A EDUCACION Y SALUD</b>		
1	Reemplazo C/Escolar	La Orilla
2	Reemplazo C/Escolar	El Eslabon
3	Cerca Perimetral C/E	El Manchon
<b>B VIAS Y TRANSPORTE</b>		
4	Reparacion de Caminos	Secto I
5	Reparacion de Caminos	Secto II
6	Reparacion de Calles	Urbanas y Rurales
<b>C AGUA Y SANAMIENTO</b>		
7	Pozode Bomba de Mecate	San Luis Brñas 2
8	Mejoramiento Agua Potable	Anexo Javier Guer
9	Alcantarillado Pluvial	Repto. Oscar Turci
10	Agua Potable 2da. Etapa	Valle Menier
11	Letrinificacion	Sector Rural
<b>D ADOQUINADOS</b>		
12	Adoquinados de Calles	Modesto Marin
13	Adoquinados de Calles	Gran China
14	Adoquinados de Calles	Rastro
15	Bo. Oscar Turcios	Calle Sra. Irma Pei
<b>E VIVIENDA Y SENTAMIENTOS HUMANOS</b>		
16	Mejoramamiento de Vivienda	Urbano y Rural
<b>F LUMINARIAS EXTERIOR</b>		
17	Iluminacion Calle Bulvar	Tongo
<b>G ELECTRIFICACION RURAL</b>		
18	Electrificacion Rural	El Jabillo
19	Electrificacion Rural	El Dorado
<b>H DEPORTE Y RECREACION</b>		
20	Estadio Municipal	Bayardo Morales
21	Baskstop	Aguas Agrias
<b>Total Obras</b>		

DEMANDA POBLACIONAL  
MONT0 BASE  
DIFERENCIA

TITULOS PROFESIONALES

UNIVERSIDADES

Reg. No. 3682 - M. 6964006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1484, Página 371, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LEONARDO JACINTO NORORI RIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiocho de Mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro UNI.

Reg. No. 3680 - M. 6964007 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR NORORI RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3679 - M. 6964005 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**MELBA MARIA ALVARADO OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3194 – M. 6957511 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 012, Asiento N° 179 Tomo # 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

**RAFAELA XIOMARA ROCHA GARCIA**, natural del Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días de febrero del 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los once días de febrero del 2008. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 3195 – M. 6957500 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 991 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ADOLFO LEONEL MEZA ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 3196 – M. 6957516 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 107 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MARJORIE LIZETH ESTRADA VARGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3197 – M. 6957549 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio veintidós, Asiento seiscientos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**”.

**FRANCIS LISSETH POMARES FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Gustavo Martínez Molina; (f) Secretaria General, Lic. Xochilt Zamora Castillo.”

Es conforme original. Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. 3198 – M. 6957530 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 494 Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA PÉREZ OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de enero de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3199 – M. 6957572 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 45 Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**HILARIO ANTONIO CAJINA TORRES**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 3200 – M. 6957504 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 689 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO CEFERINO SUNAM GODFREY ALARCÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 13 de septiembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3201 – M. 6957502 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 473 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANKLIN JOSÉ MORENO OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 22 de octubre de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3202 – M. 6957523 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 404, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AÍDA GABRIELA MOSHER VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 9 de febrero de 2006 Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3203 – M. 6957525 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 371, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NORMAN ALBERTO HERRERA MOSHER** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3204 – M. 6957577 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARÍA ANTONIA LEÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3205 – M. 6957518 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 118 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELMAN YAMIL RIVERA MALIAÑOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3206 – M. 6957571 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 313 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALEXANDER MANUEL SANDOVAL CARAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3207 – M. 6957555 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 408 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCO DANIEL CASTRO SUÁREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3208 – M. 6957548 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NELSON ERNESTO FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3209 – M. 6957563 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALFONSINA ABURTO ARRIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas y: **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3210 – M. 6957533 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236 Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOHANNA PATRICIA ROMERO MONGE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3211 – M. 6957541 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 183 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BRENDA AZUCENA LOVO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3212 – M. 6957575 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 051/052 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JUAN ALEJANDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Facultad de Ciencias y Teconología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 3213 – M. 6957542 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 28, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FERNANDO ANTONIO OBANDO ROMERO**, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3214 – M. 6957532 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 50, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUAN ALBERTO TALAVERA PICADO**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3215 – M. 6957578 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 189 Tomo VIII Partida 4178 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CRISTHIAN AZUCENA ZAMORÁN CAJINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3216 – M. 6957556 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 203 Tomo VIII Partida 4220 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**RAQUEL DE LOS ANGELES GARCÍA GONZÁLEZ**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3217 – M. 6957544 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 131 Tomo VIII Partida 4005 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**GUILLERMO RAFAEL AGUINAGA SANDINO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3218 – M. 6957550 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 282 Tomo VIII Partida 4469 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**FARAH ALEJANDRA PRADO CANTILLO**, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cuatro de febrero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3219 – M. 6957540 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1936 Página 228 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ADA MARÍA URBINA RIZO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre de 2007.. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 3220 – M. 6957538 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1937 Página 228 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NOÉ DE JESÚS TORRES BRAVO**, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 3221 – M. 6957573 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1783 Página 151 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GERALD ANTONIO RODRÍGUEZ CAJINA**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud

de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, veinticuatro de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 3222 – M. 6957574 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1788 Página 154 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SERGIO NICOLÁS CARCACHE**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, veinticuatro de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 3223 – M. 6957527 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1976 Página 200 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALVARO JOSÉ DÍAZ VILCHEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es Conforme, Managua, doce de febrero del 2008. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 3224 – M. 6957526 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1675 Página 58 Tomo III del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HARVEY OMAR ABURTO RAYO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es Conforme, Managua, veintiuno de enero de 2008. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 3225 – M. 6957554 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 313 Página 157 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO ORTEGA FERNÁNDEZ**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramirez Meza.

Es Conforme, Managua, primero de febrero del 2008. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 3226 – M. 6957508 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1707 Página 109 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANA MARÍA VALLADARES OCAMPO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, trece de noviembre del 2006. Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. 3227 – M. 6957566 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 046 bajo el Número 131 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**SALATIEL VALDIVIA CÁCERES**, Natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. 3228 - M.- 6957566 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados y Maestrías del IADE Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 022 en el Folio 022 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 022. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**SALATIEL VALDIVIA CÁSERES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Americano de Desarrollo Empresarial (IADE) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Administración y Gerencia de Empresas Cooperativas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Firma Ilegible. Lic. Ana María Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 022, Folio 022, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 12 de diciembre del año 2008. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 3229 – M. 6957562 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 021, Línea 445 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - POR CUANTO:**

**ANAYENCY CALERO TENORIO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 3230 – M. 6957557 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 281 Página, Tomo I del Libro 281 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ALBA GISSELA MORA ORDOÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 14 de junio del 2003. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3231 – M. 6957557 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 117 página 117, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

**ALBA GISSELA MORA ORDOÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. Firma Ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador. Firma Ilegible, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma Ilegible, Msc. Reynaldo José Oporta, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores. Registrado con el número 117, página 117, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 31 de agosto del año 2007. Firma Ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil siete. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro”. MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. 3290 – M. 2350561 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0743 Partida N°. 10271 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SCARLETT SOFÍA ZAMORA ACOSTA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días, del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3291 – M. 25641189/2349408 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0730 Partida N°. 10232 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELIZET ALEJANDRA MARTÍNEZ**, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3292 – M. 2349608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0787 Partida N°. 10404 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:ú:**

**GILBERTO MONTES**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3293 – M. 2349987 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0789 Partida N°. 10410 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAVEL VALENZUELA LANZAS**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3294 – M. 2349611 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0787 Partida N°. 10403 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**REYNA LÓPEZ RIVERA**, Natural de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días, del mes de enero del año 2008. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de enero de 2008. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3295 – M. 1145232 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0777 Partida N°. 10373 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LIGIA MARÍA FLOREZ LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3296 – M. 2349757 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0382 Partida N° 0763 Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**ROBERTO RUBÉN D' TRINIDAD MATAMOROS**, el Título de **Master en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil siete. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3297 – M. 2352800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0382 Partida N° 0764 Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARÍA XIOMARA MENA ROSALES**, el Título de **Master en Economía con mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil siete. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3298 – M. 2349754 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0424 Partida N° 0848 Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**JOSÉ BENITO ARAGÓN JUÁREZ**, el Título de **Master en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de diciembre de dos mil siete. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3299 – M. 1147228 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0390 Partida N° 0780 Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARÍA ESTHER MARTÍNEZ OPORTA**, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre de dos mil siete. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3300 - M. 1154317 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0286 Partida N°. 0571 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARCELO AARÓN PASTORA BALLADARES**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Telemática, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, veintitrés de noviembre de 2007. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3301 - M. 2352133 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0287 Partida N°. 0573 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAOSKA VALERIA TURCIOS CARRANZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Administración de Empresas, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero de año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, dieciocho de enero de 2008. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3302 – M. 1942594 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0786 Partida N°. 10399 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANDREA CÁNDIDA MEZA MONCADA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3303 – M. 2102454 – Valor C\$ 96.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0788 Partida N°. 10407 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JIMMY HAMID GARCÍA FIGUEROA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.  
Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3304 – M. 2349428 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0788 Partida N°. 10405 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HÉCTOR SELVA GARCÍA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3305 – M. 2349622 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0789 Partida N°. 10408 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FLIBER ALBERT OROZCO LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3306 – M. 2349716 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0790 Partida N°. 10411 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DONALD ANTONIO JOVEL BUSTILLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3307 – M. 2349784 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0789 Partida N°. 10409 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**URIEL DE JESÚS PINEDA QUINTEROS**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3308 – M. 2349623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0788 Partida N°. 10406 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELSY LIZETHE MARENCO COREA**, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.